

VISTA la Ley No. 1352, de fecha 23 de julio de 1937, y sus modificaciones;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se concede al señor Luis Guillermo Angarita, Agregado Comercial a la Embajada de la República de Colombia en la República Dominicana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Caballero.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 919, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 919

CONSIDERANDO que las empresas **INDUSTRIA TROPICAL NORTE DEL SOMBRERO, C. POR A.,** y **MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S. A.,** han formulado al Departamento Téc-

nico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiendo a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO PRIMERO.-- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 379-82-C, de fecha 25 de noviembre de 1982, mediante la cual se clasifica a la empresa INDUSTRIA TROPICAL NORTE DEL SOMBRERO, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 15 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución.

2.— Res. No. 6-83-C, de fecha 15 de febrero de 1983, mediante la cual se clasifica a la empresa MANUFACTURAS SANTO DOMINGO, S. A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio, y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 920, que integra nuevamente la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana y dicta otras disposiciones.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 920

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 627, de fecha 1ro. de febrero de 1979, modificado por el Decreto No. 204 del 7 de septiembre de 1982, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Art. 2.— Esta Junta estará integrada por el Director General de Información y Relaciones Públicas de la Presidencia, quien la presidirá; el Director General de Telecomunicaciones; el Director de Radio Televisión Dominicana, quien fungirá de Secretario de la Junta y tres personas designadas por el Poder Ejecutivo”.